



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

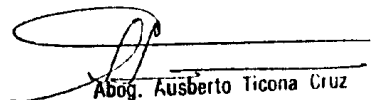
**CIRCULAR No. 97/2000**

La Paz, 10 de mayo de 2000

REF.: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD.011-2000 DE 03-05 DE 2000 QUE MODIFICA LOS NUMERALES iii. Y iv. DEL INCISO d), DEL ARTICULO 5 (ALCANCE) DEL "REGLAMENTO OPERATIVO DE INSPECCION, VERIFICACION Y CERTIFICACION DE LAS IMPORTACIONES (RVI)".

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución de Directorio No. RD.011-2000 de 03-05-2000 que modifica los numerales iii. y iv. del inciso d), del artículo 5 (ALCANCE) del "Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de las Importaciones (RVI)".

ATC/r1c  
RI-443-2000

  
Abog. Ruberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**RESOLUCION No. RN 011-2000**  
La Paz, 03 MAY 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Directorio No. RN 007-2000 de 14 de marzo de 2000, se dejan sin efecto las Resoluciones de Directorio Nos. 40/99 de 16 de diciembre de 1999 y 001-2000 de enero de 2000, y se aprueba la nueva versión del "Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de las Importaciones".

Que, es necesario realizar ajustes en dicho Reglamento, para su correcta aplicación.

Que, el artículo 30 incisos h) e i) de la Ley General de Aduanas No. 1990, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera, así como las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley General de Aduanas

**RESUELVE:**

Modificar los numerales iii. y iv. del inciso d), del artículo 5 (ALCANCE), del "Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de las Importaciones (RVI)" por los siguientes:

- iii. Aquellas mercancías cuyo valor FOB sea igual o inferior a \$US 1000 en el caso de aduanas de frontera y de \$US 3000 en el caso de aduanas interiores, aduanas de aeropuerto y en aduanas de zonas francas, así como las contempladas en el artículo 10 inciso "n", no deberán presentar SVI y estarán sujetas a la presentación de la Declaración Jurada del Valor y a un 20% de inspección aleatoria a través de cualquiera de las concesionarias. Esta asignación será realizada de manera automática por el sistema informático. No estarán sujetas a la presentación de la Declaración Jurada del Valor las mercancías señaladas en el artículo 10 del presente Reglamento, con excepción de las señaladas en el inciso "n" del citado artículo, las cuales deben presentar Declaración Jurada del Valor sin importar su valor.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

iv. Se aplica el siguiente cuadro, salvando las excepciones previstas en el artículo 8 del presente Reglamento.

FOB \$US Verificado(1)	De la 1000	De 1001 a 3000	De 3001 a 12000	de 12001 a 50000	más de 50000
<b>ADUANAS INTERIORES Y ADUANAS DE AEROPUERTOS</b>	Declaración Jurada del Valor(2)	Declaración Jurada del Valor(2)	Inspección en Destino (Obligatorio)(3)	Inspección en Origen o Destino (Optativo)(3)	Inspección en Origen (Obligatorio)
<b>ADUANAS DE FRONTERA</b>	Declaración Jurada del Valor(2)	Inspección en Destino (3)	Inspección en Destino (3)	Inspección en Origen (Obligatorio)(3)	Inspección en Origen (Obligatorio)

(1) En el caso de la Declaración Jurada del Valor se entiende por valor FOB jurado.

(2) Previa presentación de la Declaración Jurada del Valor, se exceptúa el caso de vehículos comprendidos en las partidas 87.01. a la 87.09. y la 87.11.

(3) En origen si se requiere de análisis de laboratorio, licencia previa o inspección obligatoria en origen.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

GNF/TDD/JAC  
 03.05.00  
 RD 01

*[Signature]*  
**Ing. Antonio Soruco**  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Presidente Ejecutivo**  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Dr. Danilo Versalovic**  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Lic. Bruno Giussani**  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Abelardo G. M.**  
 VICE PRESIDENTE  
 ADUANA NACIONAL